INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2021 "PROVISION DE UNION UNIVERSAL DN 800" ID N° 397.416.-

Asunción, 2 de Septiembre del 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2021 "PROVISION DE UNION UNIVERSAL DN 800" ID N° 397.416.-**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 8 del Acta de Directorio N° 1444/2021 de fecha 29 de abril de 2021; indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	18- Materiales e insumos eléctricos, metálicos y no metálicos, plásticos, cauchos. Repuestos, herramientas, cámaras y cubiertas.
NUMERO DEL PAC:	397.416.-
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	Gs. 311.700.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 070/2021.	Gs. 311.700.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	Adquisición de Unión Universal DN 800
MODALIDAD DE CONTRATACION:	LCO – Licitación por Concurso de Ofertas
PLURIANUALIDAD:	NO
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30
Resolución Nº 8 del Acta de Directorio N° 1444/2021 de fecha 29 de abril de 2021	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2021 "PROVISION DE UNION UNIVERSAL DN 800" ID N° 397.416.-

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 09 de junio de 2021, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Lic. Daniela E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 240.000.000 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: El Sol Seguros Monto total asegurado Gs.: 16.000.000 Vigencia de la Póliza: De 9/06/2021 a 7/09/2021, 90 días
JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 310 800.000 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Seguros Chaco S.A. Monto total asegurado Gs.: 18.000.000 Vigencia de la Póliza: De 9/06/2021 a 7/09/2021, 90 días

OBSERVACIONES: NINGUNA DE TERCEROS. -

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.	JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de cero de caución.*	CUMPLE (1)	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE N°	1643821	1643851

Las documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en las Constancias SIPE presentadas, fueron verificadas y se concluyó que CUMPLEN con las condiciones establecidas en el llamado.

(1) De conformidad a lo establecido en los Datos de la Licitación del PBC y art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó al oferente **ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.** la prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un plazo de **60 (sesenta)** días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 28/08/2021 y hasta el 27/09/2021, respectivamente, dando respuesta favorable mediante nota de fecha 29/06/2021.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inc. a. numeral 2. del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se procedió además a la verificación de la planilla de precios, resultando que las firmas **ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.** y **JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L.** no presentan errores aritméticos en su oferta:

Ítems del llamado ADQUISICION DE UNION UNIVERSAL DN 800 con ID: 397416												
Lote Total, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No												
					ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.				JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L.			
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	UNION UNIVERSAL DN 800 MM	Unidad	UNIDAD	6	Geese	Argentina	40.000.000	240.000.000	UR-CAST	España	51.800.000	310.800.000
Precio Total								**240.000.000**				**310.800.000**

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4.558/11 en su Art. 2°, y su Decreto Reglamentario N° 9.649/12, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017, en la verificación de la página web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), resultando que los oferentes **ARQ. ANA LUCI PORRO S.A. e JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L.,** no han obtenido dicho documento; como se visualiza en el Portal de la Pagina del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC).

Para el efecto, no resulto necesario solicitar el Certificado de Producto y Empleo Nacional, considerando que todos los bienes ofertados son de origen extranjero.

De igual manera, en el marco de lo que establece el *Decreto N° 2992/19* **Artículo 64 inc. b)** *Margen de Preferencia Local "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio…"*; se verifica que el oferente **ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.** según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción** y el oferente **JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción.** Así mismo, cabe informar que la Unidad Operativa de la Convocante se encuentra conformada en el Departamento **Capital/Asunción.**

Por todo lo expuesto el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., no es aplicado en el presente llamado.

Seguidamente, se ordenan las ofertas de menor a mayor según lo siguiente:

Orden	Oferente	Precio Ofertado
1°	**Arq. ANA LUCI PORRO S.A.**	**Gs. 240.000.000.-**
2°	JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L.	Gs. 310.800.000.-

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Nota CEO N° 506/2021 de fecha 10/06/2021 a JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L.:

- *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados (Personas físicas y jurídicas que bajo cualquier modalidad contraten, presten un servicio o ejecuten una obra para el Estado; Accionistas, **directores, socios-gerentes o similares** de empresas o entidades contratistas o concesionarias del Estado) en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos. . La Constancia **N° 6467** corresponde a la Persona Jurídica **Razón Social:** JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L. RUC N° 80105606-3, en atención a la Ley N° 6355/19 también se encuentran afectados los socios, por lo que se solicita la presentación del documento. ***El documento solicitado deberá estar vigente a la fecha de apertura de ofertas.***
- *Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019.*

En consecuencia, el oferente dio respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 14/06/2021 siendo las 08:49 horas, mencionando lo siguiente: "***Solicitamos una consideración con la Declaración Jurada de los socios JV TUBERIAS, ya que los mismos son residentes en el extranjero y por la pandemia no pudieron ser presentados hasta la fecha.***"

389

14/06/2021 08:49 hs

JV TUBERÍAS Y ACABADOS S.R.L

Asunción, 14 de junio de 2021

Señores:

ESSAP S.A.

Nota JV Tuberías/ N°8/2020/ ESSAP

Nos dirigimos a ustedes en respuesta a su nota N°506/2021 de fecha 10/06/2021

- Solicitamos una consideración con la declaración Jurada de los socios de JV Tuberías, ya que los mismos son residentes en el extranjero y por la pandemia no pudieron ser presentados hasta la fecha.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

En análisis de la respuesta del oferente, cabe recordar que el Art. 1° de la Ley N° 6355/2019 num. 2 inc. a) establece: *"**Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas**; en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCION DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. **Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma**"*. (negrita y subrayado es nuestro).

Si bien junto con su oferta presenta la **Constancia DJBR N° *6467*** con fecha de **expedición el 04/06/2021**, el mismo solo corresponde a la persona jurídica y no así a los socios BRUNO SEVES AMADO y VANDERLEI AMADO.

En ese sentido, por Nota UE N° 873 de fecha 28/12/2020 la Coordinación de Evaluación dependiente de la Unidad Operativa de Contratación de la ESSAP S.A. ha solicitado aclaración a la Contraloría General de la República respecto a la aplicación de la citada Ley, según lo siguiente: *"…solicitamos aclaración respecto a si con la sola indicación de la razón social de la persona jurídica en la Constancia emitida se da pleno cumplimiento a lo establecido en el art. 1° inc. a) de la Ley 6355/19, visto que para la presentación del formulario de DJBR PARA EMPRESA ya se solicitan los datos de los accionistas de la empresa; o necesariamente, en dicha constancia también deben indicarse en forma nominal a los accionistas, directores, socios gerentes o similares?; o si dicho trámite lo deben realizar también los accionistas, directores, socios gerentes o similares de esa misma persona jurídica en forma individual?."*

En respuesta, por nota DGCDJBR N° 03 de fecha 13/04/2021, la Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes, Rentas, Activos y Pasivos de la Contraloría General de la República; comunica en forma general y no en particular que: *"…si en la constancia otorgada a la empresa y no se hace mención a sus accionistas, socios o gerentes es porque al momento de realizar la verificación documental se constató que la Declaración Jurada de Bienes y Rentas fue presentada en forma exclusiva por la empresa y no se adjuntó la declaración Jurada de Bienes y Renta de sus accionistas.*

*Sin embargo, **corresponde señalar que las personas físicas pueden ser propietarios, accionistas o socios de una o varias empresas y por consiguiente presentar su Declaración de Bienes en forma independiente e incluso en fechas diferentes**.*

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

*Por consiguiente, se acota que **si la empresa presenta una constancia donde no se hace mención de sus socios o accionistas y no se agrega la constancia de los mismos no se da cumplimiento en forma íntegra, a lo estipulado en el Artículo 1° inc.a) de la Ley N° 6355/19**, con excepción de las empresas Unipersonales."* (negrita y subrayado es nuestro).

Así también, se trae a colación la Circular DNCP N° 12/2020 por la cual "*(...)se comunica que de acuerdo a la Nota CGR N° 1426 de fecha 15 de abril de 2020, remitida por la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley 5033/2013", las Convocantes deberán solicitar en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de Contrataciones Públicas, la remisión de la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, **al momento de la presentación de sus ofertas***".

De igual forma, el Pliego de Bases y Condiciones en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación indica que dicho documento deberá estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

En análisis de la reglamentación que rige a la materia, se entiende que la constancia solicitada debió ser expedida como máximo a la fecha del día de apertura de ofertas, a saber **09 de junio de 2021**.

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **NO PRESENTACIÓN** del documento solicitado a la empresa **JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L.;** la misma **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

También, en cuanto a la solicitud de "*Balance General y Cuadro de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019*", el mismo responde: "***Cabe aclarar que la empresa sucursal en Paraguay fue constituido en el año 2019, por lo cual se presenta de años anteriores de nuestro local de Brasil***".

Al respecto, lo presentado por el oferente no puede ser tenido como válido, pues según CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL presentado mediante Constancia SIPE N° 1643851, su empresa no corresponde a una SUCURSAL en Paraguay, el mismo es una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyos únicos socios son BRUNO SEVES AMADO y VANDERLEI AMADO; y, los balances presentados corresponden a la Persona Jurídica JV TUBOS E ACABAMENTOS EIRELI EPP constituido en el Brasil, que ni siquiera forma parte de la empresa oferente, según la mencionada CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL analizada.

Nota CEO N° 505/2021 de fecha 10/06/2021 a ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.:

- *Número de **Documentos de Identidad** de la persona nombrada en los documentos como Actas de Asambleas, Cartas de Constitución de la Empresa y otros documentos en el **Portal de Contrataciones Públicas** (SIPE), con el fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/15; **Guillermo Jorge Avalos** (Sindico*

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Titular). En caso de que la misma no siga formando parte de su empresa, solicitamos a Ustedes realizar las aclaraciones correspondientes, adjuntando las documentaciones pertinentes.

En consecuencia, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 11/06/2021 siendo las 08:53 horas, acompañando lo solicitado.

Nota CEO N° 524/2021 de fecha 18/06/2021 a ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.:

- ***Autorización del Fabricante:*** *deberá presentar Representante o Distribuidor (**autenticado por escribanía**). En caso de ser fabricante deberá respaldar tal situación en base a las certificaciones y/o habilitaciones a que este supeditada su actividad de fabricante y en orden a la legislación que resulte aplacable para el tipo de producto.*
- *Listado de (3) tres clientes tanto empresas Públicas como privadas indicando nombre y N° de Contrato.*
- *Especificaciones del Equipo y Normas:*
  ESPECIFICAR:
  1. *Diámetro Nominal.*
  2. *Material.*
  3. *Presión de Trabajo.*
  4. *Rango.*
  5. *Normas.*
  6. *Pruebas de estanquidad.*
  7. *Plan de Entrega (Bienes).*

En consecuencia, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 22/06/2021 siendo las 08:58 horas, acompañando lo solicitado.

Nota CEO N° 941/2021 de fecha 24/08/2021 a ARQ. ANA LUCI PORRO S.A.:

- *En vista a que se han presentado dos especificaciones técnicas distintas para el material de la Válvula Ofertada, el primero indicando material: Acero y el segundo indicando Material de Fundición Nodular, solicitamos aclaración al respecto. Favor indicar el Material de Construcción de las válvulas ofertadas.*

En consecuencia, el oferente NO dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante, el mismo fue remitido al correo declarado en su formulario de oferta analuciporro@gmail.com.

SE RECUERDA AL OFERENTE QUE POR ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2490/2019 " NO ES NECESARIO ACUSE DE RECIBO PARA EL CÓMPUTO DE PLAZO.-

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com>
para analuciporro

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Hector Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Al respecto, recordamos lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. - Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso. -*** *Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico.* ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, el PBC establece en los Datos de la Licitación, **apartado Disconformidades, errores y omisiones**: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.* ***A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*** *(…)*".

De igual forma, traemos a colación, el art. 59° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (….).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **NO PRESENTACIÓN** del documento solicitado a la empresa **Arq. ANA LUCI PORRO S.A.**, la misma **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Hasta este punto de la evaluación, ya no quedan ofertas que analizar.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L. no cumple** con la totalidad de los criterios de orden legal y financiero; y, la empresa **ARQ. ANA LUCCI PORRO S.A. no cumple** con la totalidad de los criterios de orden técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)*",

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación:

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2021 "PROVISION DE UNION UNIVERSAL DN 800" ID N° 397.416**, en conformidad al Art. 30° inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente General o representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Administrador del Contrato o representante

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa